



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SASSARI

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1.098 de la Ciudad de Asunción, Paraguay, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y la Università Degli Studi di Sassari, con domicilio en Piazza Università 21, 07100 Sassari, representada por su Rector, el Prof. ATTILIO MASTINO, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a los siguientes artículos y condiciones:

Artículo 1

Entre ambas Instituciones tienen como objetivos los intereses comunes dirigidos a contribuir a un continuo desarrollo de la cooperación académica entre Italia y el Paraguay, con el objeto de profundizar y ampliar sus contactos científicos y culturales. A tal fin, favorecerán una estable cooperación directa entre las Facultades, Institutos, Departamentos en el ámbito de las diversas disciplinas académicas.

Artículo 2

Ambas instituciones convienen en promover el desarrollo de actividades académicas conjuntas por toda la duración del acuerdo. Dichos planes serán elaborados anualmente y constituirán parte integrante de la convención misma.

Artículo 3

Inicialmente la cooperación será orientada al sector del Derecho, con particular referencia al pensamiento y obras del Abogado José Gaspar Rodríguez de Francia, Prócer de la República del Paraguay, desarrollando la colaboración iniciada en Roma, en el Campidoglio, en 1990.

La colaboración podrá extenderse a otros sectores científicos y didácticos.

Artículo 4

Ambas instituciones prevén las siguientes formas y campos de colaboración:

- a) Actividades didácticas integradas y científicas, visitas recíprocas de Profesores en el ámbito de conferencias, reuniones, simposios, seminarios y movilidad estudiantil;
- b) Visitas recíprocas de docentes, a fin de realizar experiencias en los respectivos campos científicos y didácticos, colaboración y



desarrollo de formas de investigación conjunta y programas de formación;

- c) Intercambio de informaciones y material científico, mejoramiento de los procedimientos de enseñanza, contactos regulares e intercambio informativo constante, informaciones referentes a las conquistas científicas y a los métodos de trabajo de las respectivas Facultades, Departamentos y otros órganos.

Artículo 5

Las partes contrayentes establecen que el principio del presente acuerdo será el siguiente: Todos los gastos relativos al presente acuerdo serán sostenidos por cada parte según las disposiciones vigentes en cada País y sobre la base de la disponibilidad de los fondos referidos por el Artículo 6.

Artículo 6

Con el fin de implementar el presente acuerdo, ambas Universidades entienden en servirse de financiamientos erogados por Entes locales, Nacionales e Internacionales.

Artículo 7

Cada una de las dos instituciones proveerá la designación de un delegado para la realización de las actividades previstas por el presente convenio. Dichos delegados se comprometen a elaborar el programa anual de trabajo, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones.

Artículo 8

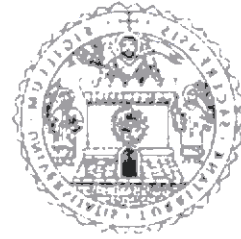
El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y a su término se considerará renovado automáticamente.

Artículo 9

El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento con un preaviso de tres meses.

Artículo 10

Las modificaciones del presente convenio seguirán los mismos procedimientos adoptados en la formulación del texto original.



Artículo 11

La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución de los actos convencionales estipulados, será encomendada a un Colegio Arbitral compuesto de un miembro designado por cada parte contratante y de un miembro electo de común acuerdo. No se admite tipo alguno de procedimiento en juicio. Los árbitros prestarán sus servicios a título gratuito.

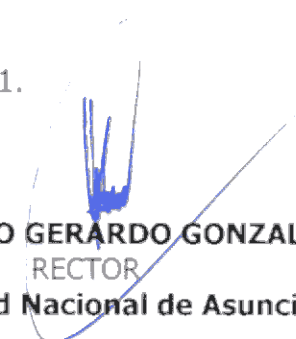
Artículo 12

El convenio será inmediatamente ejecutivo desde el acto de la firma de los Rectores de la Università Degli Studi di Sassari y de la Universidad Nacional de Asunción.

El presente Convenio es redactado y suscripto por las partes en dos originales de idéntico contenido en lengua italiana y en lengua española, y harán fe ambas versiones.

Firmado en Asunción, en el día 19 de septiembre de 2011.


Prof. **ATTILIO MASTINO**
RECTOR
Università Degli Studi di Sassari


Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción